Ref.: Radicado: # 540994089001-2024-00004-00.
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
Radicado: # 54 001 40 53 007 2017 00679 00.
Demandante: RAMÓN VÉLEZ CONTRERAS.
Demandante Proceso Acumulado: CIRO ALEXANDER DELGADO CAÑIZARES.
Demandada: GRACIELA VÉLEZ CONTRERAS.
Despacho Comisorio: N°. 0575

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió por parte del apoderado del demandante en acumulación ejecutiva, Ciro Alexander Delgado Cañizares, solicitud de aplazamiento de la diligencia de Secuestro programada para el día de hoy a las 2:30p.m., dentro del despacho comisorio de la referencia[1]. PROVEA.

Bochalema, 4 de junio de 2024

FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 272-49969, 272-7632 y 272-52302, de propiedad de la demandada GRACIELA VÉLEZ CONTRERAS, identificada con C.C. 37.210.798, la cual estaba señalada para el día de hoy a la hora de las 2:30p.m.

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 25 de junio de 2024, para llevar a cabo la mencionada diligencia de secuestro.

[1] Fl. 1. Documento 10. Expediente Digital.

TERCERO: Comuníquese lo aquí decidido al Secuestre designado señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 05 de junio de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 04 de junio de 2024, fue notificado en ESTADO No. 033 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a1bf8ed8c9325721f408eb3e8be4e92310f7d29d4e488732c392805ec1941ba
Documento generado en 04/06/2024 07:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica